

RAD. 110013103004202100027

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE
(11) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de marzo de 2023 – pdf. 21- el Juzgado dispone:

1.- Decretar la **terminación** del presente asunto por **desistimiento tácito**.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas si a ello hubiere lugar - Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes, previa revisión de remanentes.

3.- DESGLOSAR los documentos adosados a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso.

4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan

5.- Sin costas.

6.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama judicial.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -



